



todo en el ministerio del Ejército, y en la Milicia Nacional cuando la embarcación del rebelde Torredell en esta Prov. por el arroyo de Sta. Ana, ha bastantemente anticipada a la de la Real Orden que se cita, por lo que parece no deber tener lugar en el negocio de que se trata.

Le dio cuenta de un oficio de D. Manuel Cambonero contestando al nombramiento de Jefe que le ha hecho el Sr. Intendente, y delegado muy atribuido en su representación en esta Villa D. Antonio Arroy Albarico: El Ayuntamiento acordó se tenga presente p. su caso.

El Sr. Alcalde Recidivante manifestó que por el término de Consejo de esta Villa, se reclamaba el certificado de visto descubierto en que se impone esta contribución por consecuencia no pagada de ley de 1827 y 28, y que aunque le había contestado el oficio lo que constaba en la oficina del Ayuntamiento sobre el particular, previniéndole que si insistía en el certificado por verificación del correspondiente papel, lo había verificado así, pero que para su expedición había necesidad de que el Ayuntamiento le decretase: En su consecuencia se acordó que por la secretaría se despache el certificado que se pide de lo que constare y fuese de dar.

No habiendo resultado por hoy tampoco en el segundo y último artículo de la ley de consumo, el día 14 de hoy creyéndose, y habiéndose venido la junta de mayores contribuyentes a plaza de hoy. el día de hoy a las once de la mañana se confesiones para resolver en la materia, quedando abierto el expediente de subasta según previene el art. 335 del Real Decreto: En su consecuencia y siendo dada la real comisión D. Salvador López, D. Pedro Cayula, D. Antonio Hermosa, D. Juan de G. Alfo, D. José María Cayula D. Juan de G. Alfo.